ALCALDÍA DE Sopó

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldia Municipal de Sopo
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 15-05-2025

9.924

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Capítulo I: Descripción general		
1. Código de Banco de Proyectos:	**Artículo 23. Ley 179 de 1994** 2024257580051	**ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO**
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	2026/08/18	
3. Nombre del funcionario que diligencia estudio previo	SULMARY QUIROGA RODRIGUEZ	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE GOBIERNO	
5. Tipo de Contrato	SUMINISTRO	

Capítulo II: Descripción técnica	
6. Análisis del sector económico:	En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo. La Entidad debe dejar constancia de este análisis en los documentos del Proceso". OBJETIVO DEL ESTUDIO: Conocer el sector al que pertenece el proceso que se pretende llevar a cabo la COMPRA DE ELEMENTOS PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) RECLUIDOS EN LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD CHOCONTÁ, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO D-CV-2026-0006 SUSCRITO CON EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, con el fin de garantizar una adecuada contratación que minimice los riesgos que encierran el proceso contractual y además un adecuado manejo de los recursos públicos. La necesidad de la Entidad se enmarca en contratar con una persona natural y/o jurídica que realice compre y/o suministros de elementos de cama. Desde la perspectiva legal el proponente y eventual contratista podrá ser una persona natural o jurídica que demuestra su capacidad para contratar y cumpla con los aspectos jurídicos y técnicos fijados en la presente invitación y que así mismo no se encuentre incurso en inhabilidad e incompatibilidad alguna. Se requiere iniciar un proceso contractual para la COMPRA DE ELEMENTOS PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) RECLUIDOS EN LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD CHOCONTÁ, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO D-CV-2026-0006 SUSCRITO CON EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC. Por lo que se realizó un análisis del sector en los cuales se establecieron los distintos factores del sector objeto del presente proceso, el cual se anexa y hace parte integral del presente proceso. De igual manera se tomaron los precios de referencia del mercado, de conformidad con las cotizaciones allegadas con los precios unitarios de cada ítem. El soporte económico del presente proceso se encuentra detallado en las cotizaciones donde se especifican los elementos a proveer. Para el cálculo del presupuesto oficial, la Alcaldía Municipal de Sopó solicitó cotizaciones con precios unitarios a empresas encargadas de prestar este tipo de servicio y adquisición, SOLUCIONES JURIDICO AMBIENTALES SOJA y TEXTILES EL SOL JR SAS, de esta manera establecieron los valores unitarios para el estudio de mercado, ajustándose al presupuesto asignado. Finalmente se procedió a ajustar las cantidades de los elementos de acuerdo con el presupuesto y necesidades de la Entidad.

	Teniendo en cuenta las pre-cotizaciones allegadas a la Secretaría según la fórmula para el cálculo del presupuesto oficial PO = (C1+C2) /2. Donde: PO=Presupuesto Oficial $ 23.487.030,00 C1 = $ 22.983.660,00 C2 = $ 23.990.400,00 PO= (C1+C2) /2 PO = ($ 22.983.660,00 + $ 23.990.400,00) /2 PO = $ 23.487.030,00 De acuerdo con lo anterior el presupuesto con que cuenta la entidad es por el valor de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA PESOS M/CTE ($23.487.030,00) DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Sopó efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.
7. Descripción de la necesidad:	Se elabora el presente estudio previo en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, normas que regulan la actividad contractual de las entidades estatales y establecen el deber de planear adecuadamente los procesos de contratación para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de las necesidades a cargo de las entidades públicas. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política. De igual forma, el artículo 311 dispone que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, encargada de prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. A su vez, el artículo 315 atribuye al alcalde la dirección de la acción administrativa municipal y la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo de la entidad territorial. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 113 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 consagran el principio de coordinación y colaboración armónica entre las entidades y organismos del Estado, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada prestación de los servicios públicos. Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC–, creado mediante el Decreto 2160 de 1992 y adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, es un establecimiento público del orden nacional encargado de la administración del sistema penitenciario y carcelario. En este sentido, el artículo 19 de la Ley 65 de 1993 establece que los departamentos y municipios que carezcan de establecimientos de reclusión podrán celebrar convenios con el INPEC para la recepción y custodia de sus personas privadas de la libertad, determinando las condiciones y aportes que asumirán las entidades territoriales. Asimismo, el artículo 87 de la misma ley autoriza la celebración de convenios y contratos destinados a garantizar el adecuado funcionamiento de los establecimientos de reclusión y la atención de la población privada de la libertad. Que de igual manera, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 faculta a los municipios para apoyar, en coordinación con el INPEC, la administración y sostenimiento de los establecimientos de reclusión mediante la asignación de recursos y la ejecución de programas y proyectos orientados al mejoramiento de las condiciones de las personas privadas de la libertad. Que en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales señaladas, y en desarrollo de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Sopó Cuenta Contigo 2024-2027", el Municipio de Sopó suscribió el Convenio Interadministrativo No. D-CV-2026-006 con la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Chocontá, con el propósito de aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la atención de la población privada de la libertad sindicada del municipio y recluida en establecimientos penitenciarios del orden nacional. Que en virtud de dicho convenio, el Municipio adquirió el compromiso de aportar recursos

	destinados al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y bienestar de la población privada de la libertad. Para tal efecto, se apropiaron recursos por valor de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 33.600.000) M/CTE., de los cuales EL 70% del valor el cual corresponde a la suma de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($23.520.000) M/Cte, se encuentra destinada a la adquisición de elementos de cama, tales como colchonetas, almohadas, sábanas, fundas y cobijas, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el convenio y sus documentos anexos. Que, dentro de los elementos requeridos, se encuentran sábanas, sobresábanas, fundas para almohadas y cobijas, cuya adquisición se adelantará mediante el procedimiento de selección de Mínima Cuantía, bajo la modalidad de monto agotable, hasta concurrencia de la apropiación presupuestal asignada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones normativas vigentes y aplicables. Que en consecuencia, los bienes objeto de adquisición deberán cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas, características y condiciones de calidad establecidas en la ficha técnica de la Guía de entrega de dotación de kits de aseo y elementos de cama para la Población Privada de la Libertad (PPL) del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), en concordancia con los lineamientos establecidos en la Circular No. 000004 del 20 de febrero de 2025. Que la adquisición de estos elementos resulta necesaria para garantizar condiciones mínimas de dignidad humana, salubridad, higiene y bienestar a las personas privadas de la libertad (PPL) en calidad de sindicadas, a cargo del municipio de Sopó y recluidas en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Chocontá. De este modo, estos elementos permiten contribuir a la satisfacción de sus necesidades básicas y al mantenimiento de condiciones adecuadas durante su permanencia en el establecimiento penitenciario, en cumplimiento de las obligaciones legales y administrativas a cargo de la entidad territorial. Que a la fecha, se registra un total de cuatro (4) personas privadas de la libertad en calidad de sindicadas vinculadas al municipio de Sopó y recluidas en dicho establecimiento penitenciario. No obstante, esta cifra puede variar durante la ejecución del convenio, debido a los ingresos, traslados, libertades u otras decisiones adoptadas por las autoridades judiciales competentes, por lo cual la necesidad de suministro no debe entenderse limitada exclusivamente a la población actualmente recluida que pertenece al Municipio de Sopó. Que en este sentido, teniendo en cuenta que el Convenio Interadministrativo No. D-CV-2026-0006 fue celebrado para aunar esfuerzos para los asumir obligaciones de los PPL Sindicados del municipio de Sopó, resulta necesario disponer de los elementos requeridos para atender las necesidades que se presenten durante su ejecución, hasta agotar el valor convenido y de conformidad con las condiciones, obligaciones y requerimientos establecidos en dicho instrumento. En consecuencia, la adquisición deberá responder a las necesidades efectivas del servicio y a los requerimientos que se formulen, sin que la cantidad actual de personas privadas de la libertad constituya, por sí sola, un límite para la atención de las obligaciones contractuales. Que por lo anterior, la adquisición de estos elementos contribuye al cumplimiento de los compromisos asumidos por la Administración Municipal en el marco del citado convenio, así como a la protección de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad y a la materialización de los principios constitucionales de dignidad humana, colaboración armónica y función administrativa al servicio de los intereses generales. Que en consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía para la COMPRA DE ELEMENTOS PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) RECLUIDOS EN LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD CHOCONTÁ, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO D-CV-2026-0006 SUSCRITO CON EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones convencionales adquiridas por la entidad y la adecuada atención de dicha población.
8. Descripción del objeto a contratar:	NO HABILITADO

9. Especificaciones del objeto a contratar:	NO HABILITADO
9.1. Objeto del contrato:	COMPRA DE ELEMENTOS PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) RECLUIDOS EN LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD CHOCONTÁ, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO D-CV-2026-0006 SUSCRITO CON EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.
9.2. Condiciones de la prestación del servicio	NO HABILITADO
9.2.1. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)	**Item** / **Descripción** 1: SABANA (para clima cálido y frío) Medidas mínimo: Largo 227 cm Ancho 148 cm Dobladillo por los 4 lados de 15 cm (No encauchado). Material : 45 - 50% Poliéster el resto Algodón, tejido plano, color azul FAC . Peso en gr/m² mínimo 128 Encogimiento máximo 2% Garantía de fábrica: Un año. 2: SOBRE SABANA (para clima cálido y frío) Medidas mínimo: Largo 227 cm Ancho 148 cm Doblez en la parte superior de 8 cm y dobladillo de 1.5 cm en la parte inferior y laterales (No encauchado). Material : 45 - 50% Poliéster el resto Algodón, tejido plano, color azul FAC . Peso en gr/m² mínimo 128 Encogimiento máximo 2% Garantía de fábrica: Un año 3: FUNDA ALMOHADA: Medidas mínimo Largo 75cm Ancho 47.5 cm Abierta en un solo extremo y dobladillada en los bordes abiertos de 1.5 cm. Material : 45 - 50% Poliéster el resto Algodón, tejido plano, color azul FAC . Peso en gr/m² mínimo 128 Encogimiento máximo 2% 4: COBIJA PARA CLIMA FRIO: Medidas Largo 200 cm ± 5 cm. ancho 145 cm Toleranci a ±10 cm. Debe ser de forma rectangular, tejida en una sola pieza y debe ser fileteada en su contorno por los cuatro lados Composición: 100 % poliéster (NTC 481), color un solo tono gris Tabla coordenadas CIEL*a*b*D65-10° para la cobija L* a* B* DEcmc (2:1) 33.9 3.5 -5.8 ≤1,5 Material tejido de punto plano, tipo terry Peso en gr/m² mínimo 230 Fácil lavado a máquina o a mano Facial secado a máquina o medio ambiente Garantía de fábrica: Un año.
9.2.2. Codificación Bienes y Servicios ONU	52121509-SABANAS 52121501-COLCHAS 52121512-FUNDAS DE ALMOHADA 52121508-COBIJAS
9.2.3. Codificación CIIU	NO APLICA
9.3. Plazo de ejecución del contrato	15 DÍAS calendario
9.4. Lugar de ejecución del contrato	SOPO
9.5. Obligaciones del contratista:	**GENERALES:** 1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el contratista en su propuesta. 3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente. 4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Sopó de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes (cuando aplique). 6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 7. Constituir la garantía única. 8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. 9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio. 10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. El contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. 12. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique). 13. En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato. 14. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique). Realizar en el primer mes de ejecución del plazo contractual, previo a la radicación de la primera cuenta de cobro, el curso virtual sobre el Sistema de Gestión de Calidad, Ambiental, de Seguridad y Salud en el trabajo, en el aplicativo implementado por la entidad. **ESPECÍFICAS:** 1. Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con las descripciones, cantidades, unidades, características y demás especificaciones dadas en este documento,

	relacionadas en la propuesta y estudio previo, dentro de los plazos señalados por la administración. 2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los anexos o fichas técnicas 3. Realizar la entrega de los elementos descritos en el Almacén General, dentro del plazo pactado, en las cantidades y términos que sean solicitados, por el supervisor del contrato, durante el tiempo de ejecución. 4. Realizar la entrega de los elementos para las PPL sindicados del Municipio de Sopó, recluidos en el centro penitenciaria de media seguridad del Municipio de Chocontá a cargo del INPEC, los cuales deberán cumplir con todos los requerimientos sanitarios, normas de fabricación, higiene y limpieza adoptados por el Ministerio de Salud. 5. Garantizar las óptimas condiciones de conservación calidad de los bienes y con las especificaciones técnicas de cada elemento a la ficha técnica. 6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la entidad contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo indicado por el supervisor del contrato. 7. Acatar las observaciones que le imparta el municipio a través del supervisor del contrato. 8. Cambiar los elementos y/o bienes que presenten algún defecto de calidad. 9. Asumir el transporte y demás costos para la entrega de los bienes establecidos en la ficha técnica, en las fecha y lugar establecido por el supervisor del contrato. 10. Cumplir con el término pactado para la entrega de los elementos motivo del presente contrato. 11. Presentar la factura con los soportes que se requieran para efectuar el respectivo pago. 12. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados, los cuales no podrán ser variados. Cumplir con todos los requerimientos sanitarios, normas de fabricación, higiene y limpieza adoptados por el Ministerio de Salud.
9.6. Obligaciones de la Alcaldía:	**GENERALES:** De acuerdo a la naturaleza del contrato, son obligaciones del Municipio: a) Velar por el cumplimiento del objeto del contrato en forma y tiempo de acuerdo a las metas pactadas. b) Verificar que se cumpla con las condiciones ofrecidas por el contratista. c) El supervisor llevará a cabo la recepción, verificación y trámite respectivo para la liquidación del contrato. Así mismo el supervisor del contrato deberá ceñirse a lo indicado en el Manual de Contratación del Municipio. d) Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida. e) Todas aquellas que considere pertinentes.
10. Plazo de liquidación del contrato:	El plazo de liquidación del presente contrato es de 4 meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, de conformidad con lo señalado en el Art. 60 Ley 80 de 1993 y Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.
11. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	De conformidad con lo señalado en el artículo 94 de Ley 1474 de 2011, por medio del cual se incorpora la modalidad de selección de mínima cuantía y su respectivo Decreto reglamentario 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que la cuantía del proceso no excede el 10% de la menor cuantía del Presupuesto oficial de la Entidad e independientemente del objeto a contratar; la presente selección de contratista se adelantará por la modalidad de selección de mínima cuantía.
12. Criterios para la selección de la propuesta:	Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente". El Municipio dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y ss del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021. MENOR PRECIO: De conformidad con lo establecido por el literal c), articulo 94 de la ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el MENOR PRECIO siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria Pública.

	Para determinar el menor precio, el proponente deberá ofertar y discriminar en su propuesta el valor total de los elementos requeridos, conforme las condiciones técnicas descritas. La adjudicación recaerá sobre el proponente que oferte el MENOR VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA. La adjudicación se hará teniendo en cuenta el presupuesto oficial. De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en caso de empate a menor precio la Entidad aplicará los factores de desempate establecidos en la normativa vigente. De conformidad con el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará en cumplimiento a lo señalado en la Ley 2060 de 2020.	
13. Interventoría / Supervisión :	Nombre del funcionario:	SULMARY QUIROGA RODRIGUEZ
	No. Cédula de ciudadanía	39.819.024
	Dependencia:	SECRETARÍA DE GOBIERNO

Capítulo III: Descripción financiera

14. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):	2.1-1-2.3.2.02.02.008-1206-369-1.2.1.0.00	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$23.487.030,00

15. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato

15.1 Presupuesto oficial	VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA PESOS ($23.487.030,00) M/CTE
15.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Para el cálculo del presupuesto oficial, la Alcaldía Municipal de Sopó solicitó cotizaciones con precios unitarios a empresas encargadas de prestar este tipo de servicio y adquisición, SOLUCIONES JURIDICO AMBIENTALES SOJA y TEXTILES EL SOL JR SAS, de esta manera establecieron los valores unitarios para el estudio de mercado, ajustándose al presupuesto asignado. Finalmente se procedió a ajustar las cantidades de los elementos de acuerdo con el presupuesto y necesidades de la Entidad. Teniendo en cuenta las pre-cotizaciones allegadas a la Secretaría según la fórmula para el cálculo del presupuesto oficial PO = (C1+C2) /2. Donde: PO=Presupuesto Oficial $ 23.487.030,00 C1 = $ 22.983.660,00 C2 = $ 23.990.400,00 PO= (C1+C2) /2 PO = ($ 22.983.660,00 + $ 23.990.400,00) /2 PO = $ 23.487.030,00 De acuerdo con lo anterior el presupuesto con que cuenta la entidad es por el valor de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA PESOS M/CTE ($23.487.030,00) DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Sopó efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.
16. Forma de pago y requisitos:	El Municipio, efectuará al Contratista seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del Contrato, de la siguiente manera: Mediante UN (1) ÚNICO PAGO según entrega y verificación de calidad de los elementos objeto del contrato por parte del Almacenista General. Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar: - Factura y/o cuenta de cobro - Informe detallado de los servicios prestados y elementos entregados, con soportes fotográfico y planilla de asistencia. - Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). El supervisor del contrato deberá:

	- Presentar informe de supervisión - Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. - Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. En todo caso el Municipio pagará al contratista el valor correspondiente al Número total de bienes y servicios requeridos y efectivamente ejecutados por la Entidad. A los pagos se les efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago. Todos los pagos están sujetos al PAC del Municipio
Capítulo IV: Bases para la Evaluación de Propuestas	
17.1. Justificación Factores de Selección	Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente". El Municipio dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y el del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021. MENOR PRECIO: De conformidad con lo establecido por el literal c), articulo 94 de la ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el MENOR PRECIO siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria Pública, Para determinar el menor precio, el proponente deberá ofertar y discriminar en su propuesta el valor total de los elementos requeridos, conforme las condiciones técnicas descritas. La adjudicación recaerá sobre el proponente que oferte el MENOR VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA. La adjudicación se hará teniendo en cuenta el presupuesto oficial. De conformidad con el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará en cumplimiento a lo señalado en la Ley 2060 de 2020.
17.2. Requisitos habilitantes	De acuerdo al numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE/NO CUMPLE. Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección.{ El proponente que desee concursar, debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual. CALIDAD PROPONENTE: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas. OBJETO SOCIAL: Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro certificado de existencia y representación legal como actividad comercial, actividades con

	relación al objeto del proceso de selección. DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más. b) No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes. No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.2. Decreto 1082 de 2015, Los factores selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 la 1150 de 2007 y lo previsto en Título 1 del mencionado decreto. Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA para seguir participando en el proceso. La oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico. El municipio debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones. c) Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.
17.2.1. Capacidad jurídica	La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley. El Municipio a través de la Oficina Jurídica y de Contratación verificará el cumplimiento de dichos requisitos en cada una de las modalidades de selección de contratistas, así: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El proponente deberá diligenciar la carta de presentación, debidamente firmada por el oferente o el representante legal. De acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con esta invitación. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos la invitación, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN – SI REQUIERE - (PERSONA JURÍDICA) expedido por la Cámara de Comercio (objeto o actividad social afín al objeto a contratar).: Cuando el Proponente sea una Persona Jurídica (Colombiana o Extranjera), para acreditar la capacidad Jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente - Cámara de Comercio respectiva -, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, art. 6o.).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo y las demás actuaciones derivadas del mismo, en caso de resultar seleccionado. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Municipio, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, so pena de rechazo de la propuesta, salvo que el proponente adjunte a la propuesta el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir estas condiciones.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: La deben anexar las Personas naturales y también el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal.

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL: Proponente Persona Natural, deberá anexar el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde figure inscrito el oferente, la actividad mercantil desarrollada (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y vigente la inscripción. El oferente no debe estar incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y demás normas que regulan la materia.

FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR: El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante del Consorcio y/o Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE: Del proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal). EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 realizará la consulta de Antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – VIGENTE: Del proponente (De la Persona Natural, Jurídica y del representante Legal).

EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1238 de 2008 realizará la consulta de Antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA

REPÚBLICA –VIGENTE: (De la Persona Natural, Jurídica y del representante Legal). De comprobarse que el proponente persona natural o jurídica o alguno de los consorciados figuran en el boletín de responsables fiscales, la propuesta será RECHAZADA.

SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) podrán anexar el Certificado que expide el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.

EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 realizará la verificación en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas que lleva la Policía Nacional.
De verificarse que el oferente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS por concepto de multas e intereses no pagados, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá "4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado".

CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: Del Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante legal de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal. De comprobarse que representante legal o alguno de los representantes legales de los consorciados figuran en el boletín de responsables fiscales, la propuesta será NO HABILITADA.

CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con lo señalado en la Ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019, el Municipio verificará que el proponente no se encuentre inhabilitado en registro de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional de Colombia. De encontrarse registro de inhabilidad generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, que acredite el cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral (art. 23 de la Ley 1150 de 2007). Si el oferente es Persona Jurídica la certificación de cumplimiento de conformidad al Art. 50 de la Ley 789 de 2002, suscrita por el revisor Fiscal si a ello hay lugar o por el Representante Legal.

El oferente Persona Natural debe adjuntar planillas de pago de Seguridad Social que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago.
El proponente que resultare adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato estatal.

FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT: Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario tal y como lo dispone la DIAN, en el caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios, cada uno de sus miembros debe anexar su certificación.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:
a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación, en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.
c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
d) Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita del Municipio. En caso de aceptarse la

	cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente. DECLARACIÓN SOBRE NO EXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Nacional, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco se halla en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. En especial, que no aparece reportado en el boletín de Responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la república, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610, en concordancia con el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, ni en los boletines de deudores morosos de las Entidades Estatales, según lo dispuesto en el parágrafo 3 de la Ley 716 de 2001. (Diligenciar anexo). COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: debidamente firmado por la proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate (Diligenciar anexo) De verificarse que el representante legal del proponente o alguno de los representantes legales de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentren reportados en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS se dará aplicación a lo establecido en la ley 2097 de 2021 artículo 6 el cual establece: "ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podría contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado." (Subraya y Negrilla fuera de texto)
17.2.2. Capacidad Financiera (Si aplica)	De conformidad a lo señalado en el numeral segundo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta el objeto contractual y la forma de pago establecida para el presente proceso de selección, no se requiere de la verificación de la capacidad financiera.
17.2.3. Capacidad Técnica(Si aplica)	De acuerdo al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE. Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente; 1. El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas. 2. Ficha Técnica. El oferente deberá presentar la ficha técnica de cada uno de los bienes a suministrar, en él deberá describir el alcance de los valores unitarios. En todo caso debe cumplir con lo mínimo que solicita la entidad para cada ítem, medida, peso, características, adicionalmente de enunciar la marca del bien la cual deberá ser reconocida en el mercado (Si aplica). 3. Acreditación de establecimiento de comercio. El proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio ubicado en el municipio de Sopó, Cundinamarca, mediante certificación o carta suscrita por el representante legal o propietario, en la cual se indique la dirección y ubicación del establecimiento, así como la actividad económica desarrollada.

	La entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente a través de los mecanismos que considere pertinentes, con el propósito de establecer la existencia y ubicación del establecimiento de comercio informado. Si el proponente no cumple con los requerimientos solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.
17.2.4. Condiciones de experiencia mínima (Únicamente para contratos de obra, consultoría y servicios)	La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios: El proponente deberá acreditar la ejecución y terminación de DOS (2) contratos, con entidades públicas o privadas cuyo objeto y actividades se encuentren relacionadas directamente con el objeto de la presente contratación y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial, expresado en SMMLV. Nota 1. Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los dos (02) contratos relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación. Nota 2. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados. Nota 3. En caso de presentar contratos ejecutados en la modalidad de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del mismo. Nota 4: El contrato que acreditan en la experiencia general no pueden ser los mismos que acrediten la experiencia específica. Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL: PERÍODO MONTO MENSUAL Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009 496.900,00 Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010 515.000,00 Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011 535.600,00 Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012 566.700,00 Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013 589.500,00 Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014 616.000,00 Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015 644.350,00 Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016 689.455,00 Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017 737.717,00 Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018 781.242,00 Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019 828.116,00 Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020 877.803,00 Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021 908.526,00 Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022 1.000.000,oo Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023 1.160.000,oo Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024 1.300.000,oo Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025 1.423.500,oo Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026 1.750.905,oo En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%). Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación. Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

• Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución, las certificaciones deberán indicar como mínimo la siguiente información:

o Nombre de la entidad contratante
o Número de contrato y fecha de suscripción
o Detalle del Objeto
o Fecha de inicio y fecha de terminación
o Firma del funcionario o persona que la expiden
o Nombre del contratista.
o La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

• Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

• Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible. No obstante, lo anterior, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el RUP la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas, desde su constitución y por un plazo máximo de tres (3) años de constituida. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.

• No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

• En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

• Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

• En caso de aportar experiencia con empresas privadas, se deberá aportar copia de la facturación en las condiciones legalmente establecidas para ello, copia de pólizas y los respectivos soportes de pagos de impuestos ante la DIAN, certificación de ejecución, acta de terminación y/o liquidación.

• La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato.

• Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

• No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

• En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

• Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se

admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

• En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

• Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

• La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

• La Alcaldía Municipal de SOPÓ se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

18. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

Nro	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripcion	Consecuencia Ocurrencia Evento	Probabil	Impacto	Valoracion	Categori	A quien se asigna	Tratamiento Control implementar	Impacto Despues Tratamnto Probabil	Impacto	Valoracion	Categori	Afecta Ejecucion Contrato	Responsable Implementar Tratamiento	Fecha Estimada Inicio Tratamiento	Fecha Estimada Completa Tratamiento	Monitoreo Revision: Como realiza monitoreo	Monitoreo Revision: Periodicidad Monitoreo
1	General	Interno	Planeacion	Regulatorio	La modalidad contractual no es la que corresponde de conformidad con el servicio, suministro u obra a contratar	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal	1	1	2	Bajo	Entidad Estatal	modificación de condiciones de comun acuerdo con el contratista	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Desde la formulación del estudio previo que soporta la celebración del contrato y la modalidad contractual a utilizar	Con la aprobación y suscripción de los estudios previos	A través del sistema de gestión contractual y mediante la firma aprobatoria del estudio previo	En Cada Oportunidad Que se Apruebe un Estudio Previo Para la Celebración de un Contrato o Convenio
2	General	Interno	Planeacion	Economico	El valor del contrato no corresponde a los precios de mercado	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal.	3	2	5	Medio	Entidad Estatal	ajuste del contrato de comun acuerdo con el contratista	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	A partir del estudio de mercado, revisando los valores de las cotizaciones	En la aprobación de los estudios previos	Mediante la firma aprobatoria del estudio de mercado y del estudio previo y el consecuente contrato	En la Consolidación Del Estudio de Mercado Que da Fundamento al Presupuesto Estimado Por la Entidad.
3	General	Interno	Planeacion	Operacional	La descripción del bien, servicio, obra u otros no es claro y no corresponde a la necesidad	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal.	1	2	3	Bajo	Entidad Estatal	ajustes del contrato de comun acuerdo con el contratista	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Especificar estándares de los bienes y servicios	Al aprobar os estudios previos, con las respuestas a las observaciones que versen sobre ello y al publicar el proceso definitivo	Verificando que los bienes, servicios y obras corresponden a las necesidades precisas a satisfacer	Antes de Iniciar el Proceso de Contratación
4	General	Interno	Planeacion	Regulatorio	El proceso no cuenta con elementos que permitan garantizar la transparencia y competencia entre los interesados que concurran	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal.	1	1	2	Bajo	Entidad Estatal	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento en la esta precontratal	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Cuando se determinan las aspectos puntuables o determinantes dentro de los procesos de selección	Al estructurar los criterios de selección del proponente y publicar el proceso definitivo	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y criterios puntuables del proceso selectivo	Siempre Que se Inicie la Proyección Para Adelantar un Proceso Contractual
5	General	Externo	Contratacion	Operacional	Que no se firme el contrato	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal. Ausencia de ejecución contractual y desgaste administrativo	2	3	5	Medio	Entidad Estatal	Evitar el riesgo	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Cuando el contrato sea impreso y se verifiquen las firmas por parte de los responsables	En el momento de expedir las polizas exigidas para la ejecución del contrato, el cual debe ir firmado por ambas partes	En el momento de imprimir el contrato	Cada Vez Que se Genere un Contrato
6	General	Externo	Contratacion	Operacional	Que no se presenten las garantias exigidas para la ejecución contractual	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal. Ausencia de ejecución contractual y desgaste administrativo	1	3	4	Bajo	Contratista	Transferir el riesgo y aceptarlo por parte del contratista	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	En el momento en que el contratista entregue la documentación exigida	Al verificar, por parte de la entidad, la documentación exigida	Siguiendo los procedimientos requeridos por la entidad para adelantar el proceso contractual	Al Recibir la Documentación Por Parte Del Contratista
7	Especif	Externo	Contratacion	Operacional	Falta de información externa con oportunidad y calidad	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal. Ausencia de ejecución contractual y desgaste administrativo	1	3	4	Bajo	Contratista	Transfiere el riesgo (polizas o garantia de los mismos)	1	3	4	Bajo	Si	Contratista	En el momento en que el contratista entregue la documentación exigida	Al verificar, por parte de la entidad, la documentación exigida	Siguiendo los procedimientos requeridos por la entidad para adelantar el proceso contractual y en la ejecución del contrato	Al Recibir la Documentación Por Parte Del Contratista y su Oferta
8	Gen	Ext	Ejecucion	De la Naturaleza	muerte o invalidez del contratista	busqueda de reemplazante para la	2	3	5	Med	Entidad Estatal	busqueda de contratista	2	1	3	Ba	Si	Entidad Estatal				

	De conformidad con la Sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar. El contratista deberá otorgar a favor del MUNICIPIO DE SOPÓ por cualquiera de los medios de cobertura establecidos en el decreto REGLAMENTARIO 1082 del 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del mencionado decreto y la justificación para exigirlas o debe estar en los estudios y documentos previos. Se justifica solicitar la garantía de conformidad con el valor del contrato, el tiempo de ejecución y las actividades a desarrollar, la entidad considera procedente solicitar las coberturas de:
19. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato.	AMPARO: Cumplimiento del contrato SUFICIENCIA: Por el 10% del valor total del contrato VIGENCIA: Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y 4 meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. AMPARO: Calidad de los bienes SUFICIENCIA: Por el 10% del valor total del contrato VIGENCIA: Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y 6 meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. - Cumplimiento: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y cuatro (4) meses más.. - Calidad de los bienes: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del mismo y seis (6) meses más..

20. Firmas autorizadas:

Secretaría Solicitante **SECRETARÍA DE GOBIERNO**	**Secretaría Ejecutora** **SECRETARÍA DE GOBIERNO**